

*Pro. Gladys de Escobar: Juan Luis Mora
se prepare respuesta*

24-VI-2012

Superintendencia de
Compañías
27 JUN. 2012
CAU



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

36201

28 JUN. 2012

ESCAMBAR

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0239

Quito, D.M., 21 de junio de 2012

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de
Compañías
26 JUN. 2012
David Iobud
Registro de Sociedades

Doctor
Pablo Yela Ponce
Registrador de la Propiedad
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ESMERALDAS

Señor Abogado
Domingo Efraín Piloso Salavarría
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE ESMERALDAS

Señor Abogado
Hugo Andrés Herrera Castro
Procurador Judicial
INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A.
En su Despacho

28 JUN. 2012
ESCAMBAR

*(1)
Secretarios Generales: In
Convenientes y atención*

*Tomado nota en el sistema de desincantaciones
en lo que corresponde con el paquete accionario
de la cia. Inversiones Agrícolas Tares S.A., así
como de la cia. Talicud S.A. y de las mismas en
otras cias.*

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cúmplame notificar el contenido de la Resolución No. 099-UGEDEP-2012, emitida el 15 de junio del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

(2) (cc: Soad)
REGISTRO DE SOCIEDADES

(3) *Lista: Archivo
en Resolución
UGEDEP*

Atentamente,

PREPARAR DE ACUERDO A LA LEY
NOTA RECIBIDA - ANOTAR EN B.D.
NOT. CIA.
26 JUN 2012

Srta. Dra. Elena del Rocío Iobud Mora
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
"UGEDEP"

RECIBIDO
26 JUN 2012
Secretaría General

*Que fue
25 JUN 2012 14:34
1264*

T. 34073
9

Exp. 9109

27-06-2012 Inversiones Agrícolas Tares S.A.

** Señor Patricio Corral y F escanear todos estos
documentos en la cie abajo descrita.*

28 JUN. 2012

Soad



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0239

Quito, D.M., 21 de junio de 2012

Asunto: Resolución No. 099-UGEDEP-2012 , TARES S.A. Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES

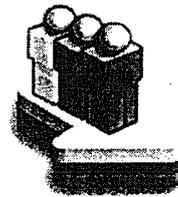
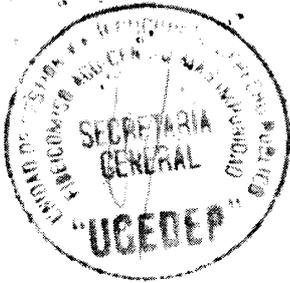
Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Abogado
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente del Directorio
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor
Segundo Ivole Zurita Zambrano
Registrador de la Propiedad del Canton Guayaquil
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION N° 099-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

CONSIDERANDO:

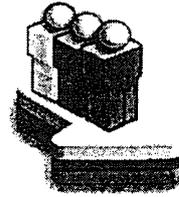
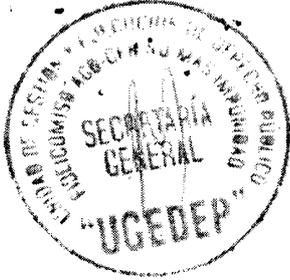
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2.010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en cuyo Art. 2, dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, reportando directamente a la Presidencia de la República;

Que, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el señor Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad resuelve asumir, a partir de esa fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP", así como también se



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, Mediante Resolución dictada con fecha 8 de marzo del 2002, el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario-Financiera.

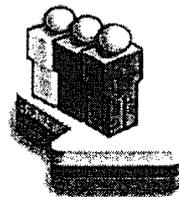
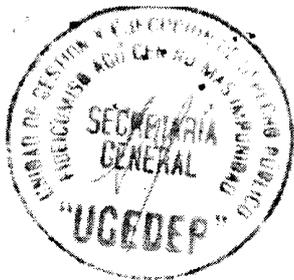
Que, Mediante Resolución N.076-UGEDEP-2011, de 8 de agosto del 2011, el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad, ordenó la incautación de la Compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., además de todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden; además se ordenó la incautación y prohibición de enajenar de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera TACILUD posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano, por cuanto se determinaron presunciones de vinculación entre estas compañías y el señor Enrique Gustavo Velastegui Zapata y de éste último, con la compañía de comercio COSTATRADING S.A., empresa reportada como vinculada o relacionada con los ex administradores y ex accionistas del Banco del Progreso S.A.

Que, el señor Economista Cesar Enrique Naranjo Fischer, representante legal de INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., presentó en la Secretaría General de la UGEDEP el 27 de marzo del 2012, a las 11H00, una solicitud de revocatoria de la Resolución N. 076-UGEDEP-2012; y mediante Oficio N. CGJ-2012-OF-0135, de fecha 2 de abril del 2012, la UGEDEP a fin de continuar con el trámite y petición formulada solicitó al representante legal de la compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., dar cumplimiento a lo preceptuado en el "Instructivo de Procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes Incautados por la AGD.

Que, mediante escrito presentado en la Secretaría General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, el 28 de mayo del 2012, el Procurador Judicial del señor Gerente General de la Compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., solicita la revocatoria de la orden de Incautación en contra de la Compañía, acompañando para el efecto abultada documentación de respaldo.

Que, La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, es competente para conocer el pedido de revocatoria solicitado por la compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., de acuerdo a lo establecido en los Arts. 79, 170 y 172 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que, Mediante Informe, suscrito por la Asesora Jurídica de la UGEDEP, de fecha 14 de junio de 2012, se informa al señor Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, que luego de efectuar un análisis exhaustivo de la pretensión de la Compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., se ha podido determinar: a) que el señor Enrique Gustavo Velastegui Zapata no consta registrado ni ha constado como accionista, administrador o representante legal de INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., así como tampoco



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

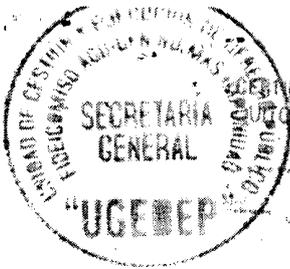
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

consta como vendedor de ninguna propiedad adquirida por dicha compañía, conforme se desprende de las copias certificadas de las escrituras públicas adjuntas al proceso; b) de la certificación emitida por la Superintendencia de Compañías se establece que desde el año 1994 TODAS las acciones de la compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., pertenecieron al señor Esteban Quirolo Figueroa, las cuales fueron transferidas a la Compañía TALICUD S.A. en el año 2001; c) que los actuales accionistas de INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., conforme consta de la nómina de accionistas certificada por la Superintendencia de Compañías, son la señora Lilian Quirolo Lojas y la Compañía TALICUD S.A., por lo tanto se desvirtúa la supuesta relación de INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., tanto con el señor Enrique Gustavo Velastegui Zapata, como con la Compañía COSTATRADING S.A., pues se hallan plenamente identificadas las personas naturales beneficiarias de las acciones desde hace 20 años; además, según certificado otorgado por el Registrador Mercantil de Machala, ni el señor Enrique Gustavo Velastegui Zapata, ni la compañía Costatrading S.A., son o fueron representantes legales de INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A.; d) según información que obra del proceso, se ha llegado a determinar que todos los accionistas de la compañía TALICUD S.A., según información presentada ante Superintendencia de Compañías, a diciembre de 2011, todos los accionistas son miembros de la familia QUIROLA LOJAS y parientes del señor Esteban Quirolo Figueroa, quien también consta como apoderado en el Ecuador de TALICUD S.A.; e) conforme se desprende de las escrituras de compra venta y certificados de historia de dominio que se adjuntan, TODOS LOS BIENES registrados a nombre de INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A. han sido adquiridos desde hace más de 15 años, esto es, alrededor de los años 1986 y 1994; además, de las propias escrituras públicas incorporadas al expediente, constan las formas de pago por la transferencia de varios inmuebles, pagos realizados mediante cheques, cuyos números y cuentas constan en cada instrumento público; f) se debe aclarar que en la Resolución N. 076-UGEDEP-2011, de fecha 8 de agosto del 2011, por error se hizo constar el nombre de TACILUD, cuando se refirió a la compañía extranjera accionista de INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., cuando en la realidad debió constar el nombre TALICUD; g) de la documentación analizada se determina que han aparecido con posterioridad a la fecha de expedición de la mencionada resolución de Incautación, documentos de valor trascendental ignorados al momento de expedir la mencionada Resolución, por lo que se hace necesario rectificar el mencionado Acto Administrativo; h) la documentación aparejada por los recurrentes se halla de conformidad con lo establecido en el Art. 79, 170 y 172 del ERJAFE. El informe jurídico en mención recomienda se acepte el Reclamo que solicita la revocatoria de la resolución de Incautación interpuesto por el Abogado Hugo Andrés Herrera Castro, Procurador Judicial del Gerente General de la Compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., desvirtuándose así, la presunción iuris tantum que existió al haberse dictado la mencionada resolución de incautación, de conformidad con lo establecido en la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

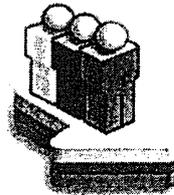
Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- Ordenar la desincautación de la compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A, además de todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, derechos de cobro, pagos y



...2.1. JUN. 2012...
DRA. ELENA PINOS MORA
 SECRETARIA GENERAL
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD



UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público
 Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden; además se dispone la desincautación y levantamiento de la prohibición de enajenar de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera TACILUD S.A. posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano.

Art. 2.- Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares, gravámenes y prohibiciones de enajenar que pesen sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A. y de la compañía extranjera TACILUD S.A.

Art. 3.- Una vez comprobada la real propiedad que ostenta el peticionario sobre la compañía INVERSIONES AGRICOLAS TARES S.A., se resuelve dejar sin efecto la Resolución N. 076-UGEDEP-2011, de fecha 8 de agosto del 2011.

Art. 4.- Remitir copia certificada de esta Resolución a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros; Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, Guayaquil y Esmeraldas, a la recurrente; y, demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.
NOTIFÍQUESE.-

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de junio del 2012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día quince de junio del dos mil doce, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



Gonzalo Noboa E.
Gonzalo Noboa B.
Marcelo X. Torres B.

Paula Subia
Mariana Salas
Andrea Peña
Francisco Nickel
Karin Secaira
José Cañizares
Hugo Herrera
Andrea Pucheco
Patricia Marchan



NOBOA, PENA, LARREA & TORRIENDE DE COMPAÑIAS
ABOGADOS (ECUADOR)
Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Tairman & Olaya (Perú)
2012 JUN 21 PM 4: 21

*-Sr. SECRETARIO GENERAL
Su comentario y atención*

2012/6/25

Patricio Peña R.
Mario Larrea A.

DE GUAYAQUIL

Patricia Marchan
Verónica Sánchez
Sebastián Cortez
José Suárez
Omar Herrera

*NATY
OES
Suw/26/2012*

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

HUGO HERRERA CASTRO, abogado, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, debidamente autorizado por el señor CESAR FISHER NARANJO, en su calidad de Gerente General de la compañía INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A., comparezco respetuosamente ante Usted y solicito:

Tenga usted en consideración la Resolución No. 099-UGEDEP-2012, de la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN no más Impunidad, en el cual se resuelve ordenar la desincautación de la compañía INVERSIONES AGRÍCOLAS TARES S.A., como consecuencia de la desvinculación entre estas y el señor Enrique Gustavo Velastegui.

Para el efecto adjunto copia certificada de señalada resolución.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Hugo Herrera Castro
Abg. Hugo Herrera Castro
Reg. Prof. 13331 C.A.G.



REGISTRO DE SOCIEDADES:

PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y REGLO.
*Informar a cia de cuentas L.F.D.
Quenda Relacion con TR. N° 34073 Jun 25/12*
26 JUN 2012

RECIBIDO
26 JUN 2012
per
Secretaría General

Que me
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑIAS
21 JUN 2012 10:39